INFORME: Señor Juez, al proceder conforme a la Circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y consultar los Antecedentes Disciplinarios del abogado Sebastián Arenas Sáenz, quien presenta la demanda como apoderado de la parte actora, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, mediante certificado No. 3909001 del 18/12/2023, dio cuenta de que contra él no aparecen registradas sanciones. Adicionalmente, al verificar en el SIRNA, se observa que el correo que allí tiene registrado, sebastianarenassaenz@gmail.com, coincide con el que informó para los fines del proceso. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda:	Pago por consignación
Demandante:	Jairo Hernán Fernández Tamayo
Demandados:	Herederos de Ligia del S. Tamayo Madrid
Radicado:	050013103021-2023-00448-00
Asunto:	Requerimiento

Previo a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda y a fin de verificar la competencia que se tiene para conocer de ella, se requiere a la parte interesada para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto, aclare al Despacho cuándo se causó la cuota que se menciona como correspondiente al mes de diciembre de 2023, o si nos encontramos ante una cuota que para el momento de presentación del líbelo estaba pendiente de causarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abdc927f38d3dae48f780c15b83d559d6795bc1e270b3390633946ead20943c**

Documento generado en 18/01/2024 04:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica